

**RV: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO N° 1877 DEL 24 DE AGOSTO 2022, NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE 2022**

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago

&lt;j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 20/09/2022 8:54

Para: Luz Marina Noreña Marin &lt;lnorenam@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO N° 1877 DEL 24 DE AGOSTO 2022.pdf;

LUZ MARINA, por favor correr traslado del presente recurso de Reposición.

Atentamente

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

**Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca.***Cualquier solicitud o memorial enviarla siempre al correo: [j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co)**Quienes deseen comunicarse directamente con la secretaria del Juzgado, podrán llamar al teléfono (2) **2140637***

*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.*

---

**De:** luis guillermo chaves <yiy0400103@gmail.com>**Enviado:** martes, 20 de septiembre de 2022 8:09 a. m.**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO N° 1877 DEL 24 DE AGOSTO 2022, NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE 2022

LUIS GUILLERMO CHAVES RESTREPO

C.C 16.228.351 de Cartago Valle

Celular 3187125862

Correo electrónico: [yiy0400103@gmail.com](mailto:yiy0400103@gmail.com)

SEÑOR.

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA.

E.

S.

D.

ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1877 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022, NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
RADICACIÓN	2021-00026-00
DEMANDANTE	LISA ROCHELLE FINLEYH VIANA
DEMANDADO	LUIS GUILLERMO CHAVEZ Y OTROS

**LUIS GUILLERMO CHAVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.228.351, actuando en nombre propio por medio del presente escrito estando dentro del término legal me permito presentar **recurso de reposición contra el auto Interlocutorio No. 1877 del 24 de AGOSTO de 2022**, notificado el día 16 de septiembre de los corrientes, auto por medio del cual su despacho resuelve **"TENGASE por notificado por conducta concluyente al demandado, LUIS GUILLERMO CHAVEZ RESTREPO cc 16228351, del cauto que admitió l demanda de fecha 01-02-22, a partir del 01-08-22(art. 301 del C.G.P.)"**, en el siguiente sentido:

#### PROVIDENCIA MATERIA DE ANÁLISIS.

Auto interlocutorio No. 1877 del 24 de agosto de 2022 notificado en los estados del día 16 de septiembre de 2022.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

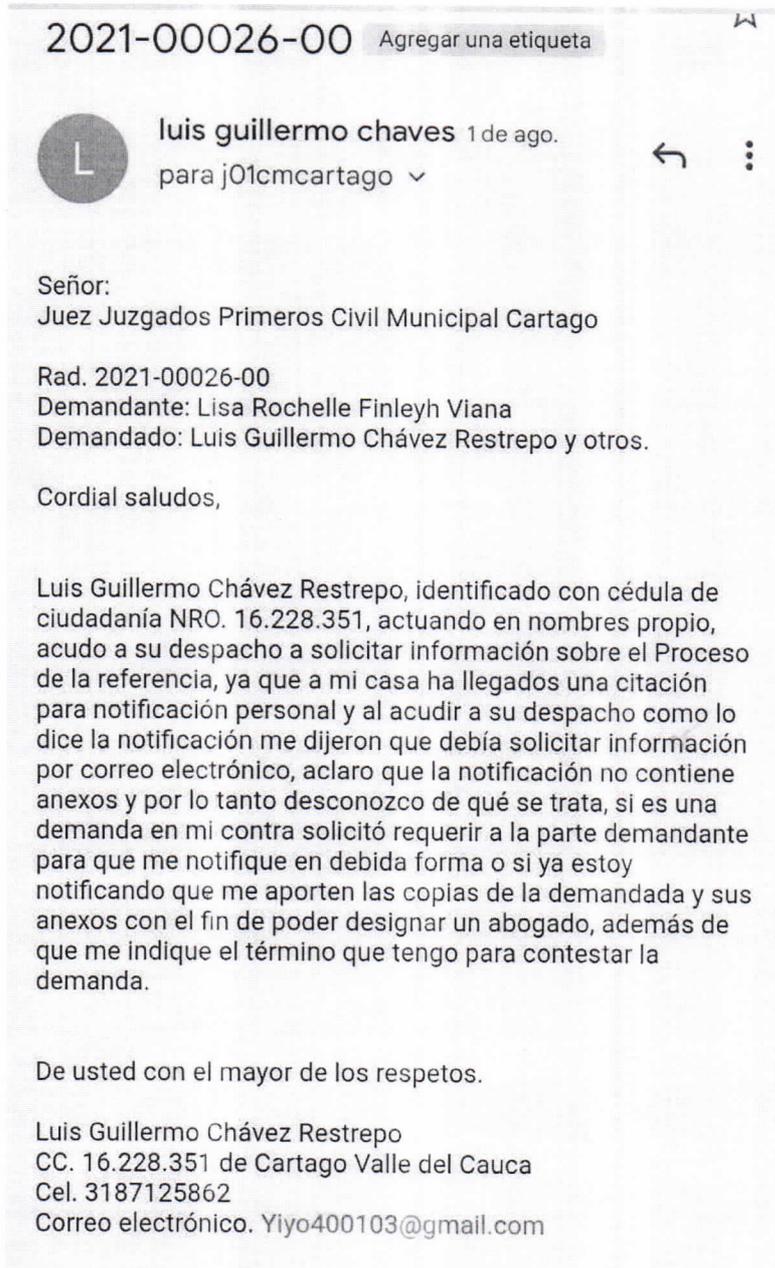
*"ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."*

Según la norma transcrita se debe manifestar que se conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve la firma del demandado, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, requisitos sustanciales para la procedencia de la para ser notificado por conducta concluyente.

En el presente caso, en el momento que llego un documento a mi casa procedí a acercarme al juzgado a realizar mi notificación personal como en el documento lo dice,

pero en el mismo me dijeron que debida hacerlo por medio de correo electrónico, instrucción que seguí al pie de la letra.

Mi correo electrónico a la letra reza:



En el escrito que envíe a su juzgado manifiesto que desconozco el escrito de demanda y sus anexos, que solicito me realicen la notificación personal, pero observo con preocupación que su juzgado realiza una notificación por conducta concluyente como si yo ya tuviese el suficiente conocimiento de la demanda lo cual no es cierto,

nuevamente reitero me acerque a una notificación personal violentándose a oda luz el Artículo 291 del CGP con respecto la Práctica de la notificación personal.

En todo caso, como se expuso en el cuerpo del correo electrónico enviado el día 01 de agosto de 2022 y en el presente recurso de reposición, informo su despacho que no he sido notificado en debida forma a pesar de haber solicitado en el correo objeto de este recurso y se me ha vulnerado mi etapa procesal para poder contestar la demanda, vulnerando igualmente el artículo 29 de la constitución política colombiana ya que no se le ha dado un debido proceso a mi notificación personal, diligencia a la cual fui convocado por la parte demandante mediante oficio enviado a mi casa, es de anotar que fui al juzgado y no fui atendido, me dijeron que realizara la solicitud de notificación por correo electrónico, y o sorpresa, envió el correo electrónico para notificación personal y me notifican por conducta concluyente, decisión notificada cuando ya no tengo nada que hacer.

Es necesario aclarar que en ningún momento se me ha realizado algún tipo de citación con la ley 2213 de 2022 por lo que las notificaciones por conducta concluyen no cumple con los requisitos para dárseme como notificado desde el día 01 de agosto de 2022.

En atención a lo anterior solicito al despacho se sirva acceder a la siguiente:

#### **PETICION.**

Señor Juez sírvase revocar la providencia objeto de reposición y en su lugar me realicen la diligencia de notificación personal a la cual fui convocado por la parte demanda, además se me dé traslado del escrito de demanda y sus anexos y se me indique el tiempo que tengo para poder contestar la demanda.

#### **ANEXO:**

Citación para notificación personal enviada por la parte demandada.

Atentamente,



**LUIS GUILLERMO CHAVEZ**

CC. No. 16.228.351 de Cartago- Valle del Cauca

**Cel.** 3187125862

**Correo.** Yiyo400103@gmail.com

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.**

Señora

**LUIS GUILLERMO CHAVEZ RESTREPO y ADIELA RESTREPO DE CHAVEZ**

Calle 17 #5N-49 Torre 3 apartamento 101

Cartago (Valle)

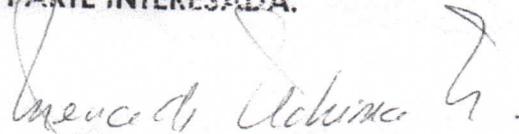
<b>JUZGADO</b>	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
<b>DIRECCIÓN FÍSICA</b>	Calle 11 #5-67 Primer piso - Cartago
<b>DIRECCIÓN ELECTRÓNICA</b>	j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
<b>TELÉFONO</b>	2140637
<b>CLASE DE PROCESO</b>	VERBAL
<b>RADICACIÓN</b>	2021-00026-00
<b>DEMANDANTE</b>	→ LISA ROCHELE FINLEYH VIANA
<b>DEMANDADOS</b>	SANDRA CAROLINA GIRALDO RAMÍREZ
<b>LITISCONSORTE NECESARIO</b>	LUIS GUILLERMO CHAVEZ RESTREPO y ADIELA RESTREPO DE CHAVEZ

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del C.G.P., me permito informarle que mediante **AUTO No. 0312 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021** el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago ADMITIO la demanda VERBAL en la que figuran ustedes como LITISCONSORTES NECESARIOS.

Para efectos de surtir el trámite de la notificación personal del auto admisorio y de la demanda, les solicito que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezcan al Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago de manera física a la siguiente dirección Calle 11 #5-67 Primer piso - Cartago, o de manera virtual a través del correo electrónico: j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que por parte de la secretaría de ese despacho se proceda a realizar la notificación personal del auto admisorio y la demanda.

**PARTE INTERESADA.**



**ELVIA MERCEDES UCHIMA NIETO**

**Abogada parte demandante**